



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/137

31/05/2019

1353

AUTOR/A: IÑARRITU GARCÍA, Jon (GMx)

RESPUESTA:

En relación con el asunto interesado, se señala que el término que se utiliza en el I Convenio Colectivo del Grupo AENA para las siguientes ocupaciones es el siguiente:

- ID02 Técnico de Medicina Aeroportuaria: ATS
- IIH05 Técnico de Medicina del Trabajo: ATS

El Real Decreto 184/2015, de 13 de marzo, por el que se regula el catálogo homogéneo de equivalencias de las categorías profesionales del personal estatutario de los servicios de salud y el procedimiento de su actualización tiene por objeto:

“Garantizar la movilidad, en términos de igualdad efectiva, del personal estatutario en el conjunto del Sistema Nacional de Salud, mediante la aprobación de un catálogo homogéneo de equivalencias de las categorías profesionales del personal estatutario de los servicios de salud (en adelante, el catálogo), y la regulación del procedimiento de actualización de dicho catálogo conforme los servicios de salud de las comunidades autónomas procedan a la creación, modificación y supresión de dichas categorías.”

Por lo tanto, el citado Real Decreto no es de aplicación al personal de AENA S.M.E., S.A.

Madrid, 03 de julio de 2019